CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS

Entre el COLEGIO DE ABOGADOS del Departamento judicial de Bahía Blanca (CABB), en adelante denominado "EL COLEGIO" representada en este acto por su Presidente, Dr. RAFAEL GENTILI, DNI 21.354.676, con domicilio legal en Sarmiento 54, de la ciudad de Bahía Blanca, y la UNIVERSIDAD SALESIANA, en adelante denominada "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por el Decano de la facultad de Derecho Dr. Luis Alberto Calderaro DNI 24.444.864 , con domicilio legal en Gorriti 132 de la ciudad de Bahía Blanca, convienen en celebrar el presente CONVENIO ESPECIFICO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS, de conformidad con el Convenio Marco de Colaboración oportunamente firmado entre ambas instituciones con fecha 20 de octubre de 2014, que se regirá por las siguientes cláusulas.----------

MOTIVACIÓN

La evolución del sistema educativo en los últimos años así como en los requerimientos de los sectores productivos ha promovido la implementación de cambios profundos en la formación de los profesionales. Estos cambios se han reflejado a su vez en nuevas propuestas en los planes de estudio de las carreras universitarias incluyendo el desarrollo de líneas de articulación y formación con los otros niveles educativos del sistema, por un lado, y con el sistema productivo por otro.----------

OBJETIVOS

Los objetivos de las prácticas profesionales supervisadas son los que a continuación se detallan:

1) Posibilitar que los alumnos involucrados -en adelante PRACTICANTES-, estudiantes regulares de LA UNIVERSIDAD, completen su formación profesional poniendo en práctica los conocimientos adquiridos durante sus estudios universitarios mediante el desarrollo programado de actividades propias del ejercicio profesional.

2) Lograr que los PRACTICANTES tomen contacto con ámbitos afines a su formación.

Dr. RAFAEL GENTILI
PRESIDENTE

3) Capacitar a los PRACTICANTES en el conocimiento de las características fundamentales de una relación laboral y de otros aspectos que les serán de importancia en su posterior ejercicio profesional.

4) Favorecer en los PRACTICANTES el desarrollo de aptitudes y actitudes que faciliten la integración en un grupo laboral a la vez de dar continuidad a la formación de la conciencia de su futuro compromiso profesional.

ARTICULADO

Art. 1ro: Las partes se comprometen a implementar el Sistema de Prácticas Profesionales Supervisadas asumiendo que su ejercicio no da lugar a ningún otro vínculo para los PRACTICANTES más allá del ya existente entre cada uno y la ***UNIVERSIDAD SALESIANA*** no generándose relación jurídica alguna con los abogados matriculados en el Colegio de Abogados de Bahía Blanca (en adelante los abogados) titulares de los estudios jurídicos en donde se efectúen las prácticas.---------

Art. 2do: La extensión máxima de las prácticas será de seis meses pudiendo ser concretadas en cualquier época del año. La carga horaria máxima será de veinte horas semanales durante los días hábiles, no pudiendo extenderse la jornada diaria en más de cuatro horas. Las prácticas se desarrollarán en el ámbito de los estudios jurídicos de los abogados o en los sitios que éstos designen.----------

Art. 3ro: Los PRACTICANTES serán elegidos por los abogados y deberán ser estudiantes en condiciones de regularidad según las normas que estén vigentes en la UNIVERSIDAD al momento de la inscripción de los postulantes.----------

Art. 4to: Los practicantes percibirán de los abogados, durante todo el período de la práctica, una asignación estimulo mensual por las tareas que desempeñen, el que será actualizado cada seis meses por el Consejo Académico de la Facultad de Derecho a partir de la firma del presente.----------

Art. 5to: Atento que la finalidad principal de las prácticas profesionales supervisadas es la de contribuir a la formación del alumno, los practicantes deberán ser citados por el tutor docente que la Universidad les designará, a reuniones de seguimiento que

servirán como espacio de reflexión sobre la actividad que los alumnos desarrollen durante la vigencia de la práctica.----------

Art. 6to: Cada PRACTICANTE se comprometerá al cumplimiento de las obligaciones convenidas con los abogados, con diligencia, puntualidad, asistencia regular, dedicación y adecuada presentación. El PRACTICANTE tendrá derecho a no asistir a prestar tareas únicamente el día en el que rinda un examen final. Al considerarse a las instalaciones de los estudios jurídicos, durante el transcurso de la práctica profesional, como una extensión del ámbito de aprendizaje, los PRACTICANTES quedarán sometidos a la potestad disciplinaria de la UNIVERSIDAD.----------

Art. 7mo: Cada PRACTICANTE deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con actividades, personal, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, proyectos en desarrollo y procedimientos a los que tenga acceso, sea en forma directa o indirecta. La no observación comprobada de este artículo, será motivo suficiente por parte de los abogados para solicitar la rescisión del Convenio Particular que la vincula con el PRACTICANTE.----------

Art. 8vo: Los abogados brindarán a los PRACTICANTES todo beneficio que se le acuerde a su personal regular en materia de comedor, descansos, transporte, etc., conforme a las circunstancias de la actividad y sus modalidades. A su vez, se comprometen a facilitar la supervisión por parte de la UNIVERSIDAD de las actividades realizadas por los PRACTICANTES.----------

Art. 9no: Al finalizar cada período de práctica individual los PRACTICANTES se comprometerán a entregar, tanto a los abogados a la UNIVERSIDAD, un informe final de su práctica. Por su parte, los abogados redactarán y entregarán a la UNIVERSIDAD un reporte que describirá las actividades desarrolladas por el o los PRACTICANTES, incluyendo una evaluación cualitativa de su desempeño, más un certificado consignando la cantidad de horas totales empleadas. A su vez, confeccionará para cada PRACTICANTE un certificado en que conste el desarrollo de la práctica.----------

Art. 10mo: Además del seguro de vida que la UNIVERSIDAD prevé para todos sus estudiantes, la UNIVERSIDAD contratará para cada PRACTICANTE un seguro

Dr. RAFAEL GENTILI
PRESIDENTE

adicional por accidentes acaecidos en tanto se desarrolla cada práctica. La UNIVERSIDAD no contemplará ninguna otra forma indemnizatoria de la práctica más allá de la mencionada.----------

Art. 11ro: El presente acuerdo tendrá una duración de doce (12) meses a partir de su suscripción y será renovado en forma automática por períodos posteriores iguales hasta tanto alguna de las partes requiera su finalización, debiendo al efecto denunciarlo con no menos de treinta días de anticipación. En caso de ocurrir esta situación, las partes observarán hasta su finalización los compromisos y formalidades derivados de las prácticas eventualmente en curso en la oportunidad.----------

Art. 12do: Ambas partes convienen que, por cualquier contingencia derivada del presente acuerdo, se someterán a los Tribunales de Justicia Federales de Bahía Blanca, constituyendo como sus domicilios especiales los consignados al principio del presente acuerdo.----------

Conformes las partes, firman tres ejemplares de un mismo tenor, en Bahía Blanca a los 11 días del mes de Noviembre de dos mil diecinueve.-

Mg. LUIS CALDERARO
DECANO FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD SALESIANA

Dr. RAFAEL GENTILI
PRESIDENTE